



RECURSOS HUMANOS

BUIN, 30 OCT 2024

DECRETO ALC. N° 3984

/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 1034 del 19 de marzo de 2024, que aprueba el contrato a Honorarios suscrito con don Christian Helmut Buker Valenzuela, Arquitecto, por prestación de servicios como Profesional en el marco del programa "Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería", dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, a contar del 01 de Enero 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

2.- El Memo N° 1154 del 29 de octubre de 2024, enviado por el Director Suplente de SECPLA, solicitando al Administrador Municipal, autorizar el término anticipado del contrato suscrito con don Christian Helmut Buker Valenzuela - Arquitecto, prestador de servicios profesionales en el marco del programa "Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería", en atención a la Cláusula NOVENO del contrato suscrito con fecha 01 de enero de 2024.

3.- La resolución del Alcalde, que instruye poner término del contrato a contar del 01 de Noviembre de 2024.

DECRETO

Póngase término a contar del 01 de Noviembre de 2024, al contrato a honorarios suscrito con don **CHRISTIAN HELMUT BUKER VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 17.213.782 -2, Arquitecto, prestador de servicios profesionales en el marco del programa "Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería", dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación - SECPLA, en atención a lo solicitado por el Director Suplente de SECPLA que hace mención a la Cláusula NOVENO – Término Anticipado, del contrato suscrito con fecha 01 de Enero de 2024.



GEOVANIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLA/GMG/VVS/KVC/ads

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- SECPLA
- Recursos Humanos



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE



REQUENA MORALES
CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS
DE INGENIERÍA
POR FORMA ANTICIPADA
Y OFICIALMENTE
DESDE EL DÍA
DE HOY EN
FORMATO DE
CONTRATO DE
SERVICIOS
DE INGENIERÍA
DE LA
SECRETARÍA
DE PLANIFICACIÓN

MEMO SECPLA N° M54
ANT.: - DAL N°1034/2024.
- Contrato de 01.01.2024.
MAT.: Término de contrato.

BUIN, 29 OCT. 2024

DIRECTOR DE SECPLA SUPLENTE.

ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : SR. JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Mediante la presente, se solicita a Ud., autorizar el término anticipado de la contratación del profesional a honorarios, Christian Helmut Boker Valenzuela, cédula de identidad N°17.213.782-2, Arquitecto de la Universidad San Sebastián, quién se desempeñará hasta el 31 de Octubre del presente año, en la Secretaría Comunal de Planificación.

- Que por Decreto Alcaldicio N°1034 de fecha 19 de Marzo de 2024, se aprueba la contratación del profesional antes mencionado, para la prestación de servicios en el programa “Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería”

- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, fue suscrito con fecha 01 de Julio de 2024.

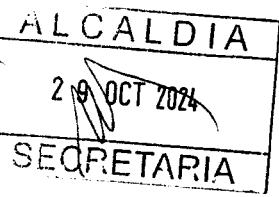
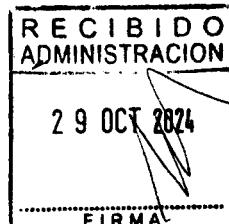
De conformidad a lo solicitado en el primer párrafo del presente documento, y al **Punto Noveno del Contrato**, que señala el **Término Anticipado**, en el cual señala lo siguiente:

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, bajo las siguientes causales de términos de contrato: a) cumplimiento del plazo de vigencia. b) Término de Convenio que motiva la presente contratación, en los plazos que proceda. c) Faltas reiteradas a las normas y procedimientos internos establecidos para el mejor desarrollo de las funciones de la Ilustre Municipalidad de Buin. d) Incumplimiento reiterado en la entrega de los productos específicos y propios de las funciones desempeñadas dentro de los plazos establecidos por la Ilustre Municipalidad de Buin. e) Falta de probidad en el desempeño de las labores contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Buin, se reserva la facultad de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemniza

Todo lo anterior, para conocimiento y resolución de usted.

Saluda atentamente a Ud.,

DIEGO REQUENA MORALES
DIRECTOR SECPLA SUPLENTE.



FSO. SCR. Luz
Distribución:
- Destinatario
- Secpla



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

BUIN, 19 MAR 2024

DECRETO ALC. N° 1034 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería", a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, aprobado por Decreto ALC. N° 683 (22/02/2024).

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.005**, Prestación de Servicios Comunitarios - CC - **29.04.10 – Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería**, de acuerdo a la Certificación de Gastos emitida por SECPLA – Presupuesto.

4.- Las Solicitudes de Contratación a Honorarios, enviadas por el Director de SECPLA, por las cuales solicita al Administrador Municipal autorizar la contratación de las personas que se mencionan, para prestación de servicios profesionales, en el marco del Programa denominado "Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería".

5.- La resolución del Administrador Municipal.

DECRETO

1.- Apruébase los contratos a Honorarios suscrito con las personas individualizadas, para prestación de servicios Profesionales como: **Brindar apoyo integral para el desarrollo de iniciativas y servicios demandados desde la sociedad civil, que requiere de especialidades de Arquitectura e Ingeniería, en todas las etapas del ciclo de vida de las solicitudes**, en el marco del Programa denominado "Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería", según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Guido Eduardo Berrocal Núñez	18.086.848 -8	1.154.783.-	01/01/2024	31/12/2024
2	Jorge Roberto Bravo Soto	19.066.398 -1	1.391.304.-	01/01/2024	31/12/2024
3	Christian Helmut Bucker Valenzuela	17.213.782 -2	1.154.783.-	01/01/2024	31/12/2024
4	Sergio Andrés Cancino Ramírez	12.554.758 -0	1.449.275.-	01/01/2024	31/12/2024
5	Gustavo Daniel González Olave	19.392.171 -k	1.794.783.-	01/01/2024	31/12/2024
6	Nataly Minerva Roldan Lianos	16.635.702 -0	1.797.101.-	01/01/2024	31/12/2024
7	Marcelo Ignacio Sepúlveda Romero	19.423.516 -K	1.391.304.-	01/01/2024	31/12/2024

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Director de SECPLA.

3.- Los contratos se celebran por la fecha especificada en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo de SECPLA, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.005** Prestación de Servicios Comunitarios / CC - **29.04.10 – Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería**.

GERONIMO MARTINEZ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/GMG/VVS/IVR/ams/cmc

Distribución

- Secretaría Municipal

- Recursos Humanos

- Sistema

- Siapla





Ilustre Municipalidad de Buin

RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CHRISTIAN HELMUT BUKER VALENZUELA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Buin, 01 de Julio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.072.500-2, en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.647.988 -5, Egresado de Técnico en Trabajo Social, ambos con domicilio en Carlos Condell Nº 415 Comuna de Buin, por una parte; y por la otra, don (ña) **CHRISTIAN HELMUT BUKER VALENZUELA**, chileno, Cédula de Identidad Nº 17.213.782 -2, Arquitecto (Certificado de Título de la Universidad San Sebastián), domiciliado en Ejército Libertador Nº 779, comuna de Santiago, en adelante, "el Prestador del Servicios", se ha convenido lo siguiente contrato de honorarios, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

- I. La Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con las normas generales y, en particular, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- II. La Municipalidad cuenta con una dotación limitada de recursos humanos de nivel profesional y técnico, por lo cual requiere contratar a personas de diversas especialidades y competencias para el logro de un adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.
- III. La Municipalidad cuenta con disponibilidad de recursos en su presupuesto 2024, que le permiten contratar servicios personales para ejecutar cometidos específicos, en conformidad a la normativa vigente.

PRIMERO: Objeto.

En el marco de la ejecución del Presupuesto Municipal que rige para el año 2023; y el programa municipal denominado "**Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería**", a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, aprobado por Decreto ALC. N° (/01/2024), Cuenta Presupuestaria **215.21.04.004.005**, centro de costo **29.04.10 – Apoyo Social para Soluciones Técnicas de Arquitectura e Ingeniería**, la Municipalidad de Buin contrata a don (ña) **Christian Helmut Buker Valenzuela**, para que preste sus servicios profesionales – Arquitecto, realizando el siguiente cometido específico:

OBJETIVO

- ❖ **Brindar apoyo integral para el desarrollo de iniciativas y servicios demandados desde la sociedad civil, que requiere de especialidades de Arquitectura e Ingeniería, en todas las etapas del ciclo de vida de las solicitudes.**

FUNCIONES

- Evaluar las iniciativas, considerando su factibilidad y posibilidades de financiamiento;
- Desarrollar y gestionar proyectos de especialidades técnicas tales como; de pavimentación, infraestructura pública, iluminación, equipamiento, entre otros, a partir de proyectos solicitados por la comunidad al Concejo Municipal o iniciativas municipales;
- Contribuir a coordinar las distintas iniciativas asociadas al programa de apoyo social para soluciones técnicas de Arquitectura e Ingeniería, tanto en su planificación como ejecución, y entre las iniciativas;
- Contribuir con conocimientos técnicos y específicos a la concreción de iniciativas de beneficio social y comunitario, basadas tanto en la demanda del municipio y sus actividades como de la comunidad en su conjunto;



RECURSOS HUMANOS

- Búsqueda y estudio de alternativas de financiamiento y postulación, con el objetivo de abordar y dar cumplimiento a los requerimientos de la cartera de proyectos;
- Desarrollo de documentación técnica y/o revisión de iniciativas de inversión para la comunidad desde una mirada técnica y especializada;
- Brindar apoyo técnico a los Inspectores Técnicos de Obra y acompañamiento durante la ejecución de las obras para su correcta ejecución;
- Asistir a reuniones y coordinar con los diferentes interesados en la iniciativa u otros entes públicos o privados presentes en la comuna, con el objetivo de lograr un desarrollo armónico de cada iniciativa;
- Apoyo a elaboración de bases técnicas y definición de criterios técnicos de evaluación;
- Apoyo en periodo de consultas, respuestas y aclaraciones;
- Realizar informes técnicos de procesos de evaluación de oferentes en licitaciones de iniciativas asociadas al presente programa;
- Desarrollar subprograma de conservación de caminos sin pavimentar a través de gestiones que permitan ejecutar dicho subprograma;
- Gestionar compras propias para los fines de los programas.

Conservación de Caminos Sin Pavimentar

- Recepcionar las solicitudes, atendiendo de manera integral las demandas de la comunidad relacionadas con mejoras en infraestructura vial en condiciones de alto deterioro y que impida un adecuado desplazamiento:
 - a) Recepción Solicituds,
 - b) Derivación de solicitudes,
 - c) Levantamiento de solicitudes en terreno.
- Diagnosticar la situación planteada por la comunidad en cuanto a las condiciones técnicas administrativas y legales de las vías afectadas. En esta etapa se deben realizar estudios de factibilidad de intervención:
 - a) Solicitud de certificado de BNUP, Clasificación de vía, perfil de vía,
 - b) Verificación de tuición,
 - c) Coordinación con otras iniciativas,
 - d) Levantamiento inicial y/o topografía, mecánica, porchet, en caso de ser necesario para la correcta ejecución.
- Reconocer e indicar factibilidades de intervención tomando como base el diagnóstico realizado;
- Realizar un breve informe de factibilidad y posibles soluciones a corto y largo plazo;
- Plantear alternativas de solución, provisorias de mantenimiento anual/semestral, realizar una estimación de los costos y términos técnicos de referencia;
- Realizar tramitaciones y gestiones para licitación y/o compra, y/o solicitud del servicio de mantenimiento de vías;
- Ejecutar la solución planteada (anual/semestral);
- Evaluar el nivel de cumplimiento (anual/semestral) Se debe considerar la planificación de mantenimiento de vías semestral, así como también la atención de urgencias que pudiesen ocurrir en cualquier momento del año;
- Realizar gestiones de contratación o compra de los servicios necesarios para ejecutar el programa.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

Para todos los efectos relativos al desempeño del servicio y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será el **Director de Secretaría Comunal de Planificación**, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo de las actividades.



Buen Gobierno - Desarrollo Sustentable

RECURSOS HUMANOS

Cabe señalar que el/a prestador/a de servicios deberá presentar la siguiente documentación:

Informe de actividad: El/a prestador/a entregará un informe mensual debidamente firmado, el cual deberá estar asociado al cumplimiento de las funciones materia del presente contrato.

La entrega del mismo se efectuará con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de pago, el cual deberá estar referido al cumplimiento del objeto de este contrato.

Dicho informe será presentado y visado por su jefatura Directa y, en su caso, aprobarlo o rechazarlo dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de la persona contratada de sus obligaciones. En caso de que el informe sea entregado fuera del plazo convenido en el presente contrato, el pago de honorarios se hará en conjunto con la cuota del mes inmediatamente siguiente, y en la misma fecha de esta última. Para estos efectos, entiéndase la fecha de pago el día cinco de cada mes. Si el día cinco fuese sábado o domingo, se pagará el día hábil siguiente. Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia que los servicios prestados no podrán involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

TERCERO: Vigencia del Cometido.

El servicio encomendado será realizado a contar del **01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: Honorarios.

Como retribución por los servicios encomendados, el prestador recibirá la suma bruta mensual de **\$1.154.783.- (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos)**, incluido el Impuesto de Retención, y que serán pagados al quinto día de cada mes vencido. La Municipalidad retendrá el monto de impuesto que se devenga el presente contrato, al tiempo de hacer el pago de la suma pactada, contra la prestación de la correspondiente boleta a honorario.

Dicha suma se pagará en la oficina de Tesorería Municipal y/o vía transferencia bancaria a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de informe de actividades con sus respectivos respaldos y boleta de honorarios.

QUINTO: Calidad Jurídica.

Las partes declaran y aceptan expresamente que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos contenidos en este instrumento.

En consecuencia se hace expresa declaración, que la persona contratada, no tiene la calidad de funcionario municipal ni adquiere el carácter de tal por este contrato.

SEXTO: Seguro de Accidente.

El Prestador de servicios deberá incorporarse y mantener desde el inicio de la contratación de servicios, al seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, el cual será de su cargo y responsabilidad.

SEPTIMO: Cotizaciones Previsionales.

El Prestador de servicios, en su calidad de trabajador independiente, será responsable y se encuentra en la obligación de realizar en forma oportuna el pago de sus cotizaciones previsionales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, referente al pago por Salud y Fondo de Pensiones.

OCTAVO: Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

Que el prestador de Servicios a Honorarios individualizado anteriormente, se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que asume la responsabilidad de informar al municipio si se



RECURSOS HUMANOS

encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, autoriza a la Municipalidad, mediante declaración jurada, que forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales, para retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para la contratación con la Municipalidad de Buin.

NOVENO: Término Anticipado.

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, bajo las siguientes causales de términos de contrato:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- b) Término del Convenio que motiva la presente contratación, en los casos que proceda.
- c) Faltas reiteradas a las normas y procedimientos internos establecidos para el mejor desarrollo de las funciones de la Ilustre Municipalidad de Buin.
- d) Incumplimiento reiterado en la entrega de los productos específicos y propios de las funciones desempeñadas dentro de los plazos establecidos por la Ilustre Municipalidad de Buin.
- e) Falta de probidad en el desempeño de las labores contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Buin, se reserva la facultad de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna y sin expresión de causa, pudiendo notificarse vía carta certificada de esta determinación a la persona contratada.

DECIMO: Ley de Probidad Administrativa.

Las partes reconocen expresamente que el prestador presentó declaración jurada, en que señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Buin.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de las instituciones antes señaladas.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

Para los efectos del presente contrato, el prestador quedará afecto a las normas de probidad administrativa establecida en el TITULO III Párrafo 1º, Artículo 54 y 55 y párrafo 2º artículo 56 de la ley N° 18.575 las que, en este acto, el prestador declara conocer y aceptar.

DECIMO PRIMERO: Anexos.

Se anexan al contrato los siguientes antecedentes, que para todos los efectos se entienden formar parte del mismo:

- Certificado de Antecedentes.
- Declaración Jurada, en conformidad al Art. 54, de la L.O.C. N°18.575. -
- Fotocopia Cédula de identidad.
- Curriculum Vitae
- Certificado de Título Profesional o Técnico Original a fin que sea legalizado por el Ministro de fe, Secretario Municipal.
- Licencia Media o Básica según sea necesaria en original a fin que sea legalizado por el Ministro de fe, Secretario Municipal.
- Certificado de Experiencia.



Llave de Maestría en la Gobernanza

RECURSOS HUMANOS

DECIMO SEGUNDO: Beneficios.

Con ocasión de la prestación de los servicios convenidos, la persona contratada tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio su cargo y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.

- El prestador podrá ser invitado a participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones, musicales, desayunos, almuerzos, cenas, y otros eventos especiales que efectúen o determine la Municipalidad con carácter oficial.
- La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a las facultades privativas, la procedencia de cursar invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador del servicio los beneficios que por esta cláusula se pactan.
- El prestador del servicio previa autorización del Administrador Municipal, podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. Por lo anterior, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados, autorizar el funcionamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasaje, traslados y viáticos (para cuyo cálculo, se asimila a Grado de la Escala Municipal).

DECIMO TERCERO: Confidencialidad y reserva.

La persona contratada queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que tenga el carácter de secreto o reservado, en conformidad con la normativa sobre la materia, y que pudiera conocer en el desarrollo de sus labores los que sólo podrán copiar o utilizar cuando lo requiera el adecuado cumplimiento de sus labores, no pudiendo cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Buin.

El/a prestador/a quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales (si es que tenemos).

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, todos los trabajos y documentos producidos y desarrollados en virtud del presente contrato, incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso, serán de propiedad de esta Municipalidad, aceptando expresamente la persona contratada que los derechos de propiedad que puedan originarse en razón del desarrollo de las labores corresponderán únicamente a la Municipalidad, cediéndole su titularidad mediante la suscripción del presente acto.

DÉCIMO CUARTO: Insumos e instrumentos.

En caso de corresponder, la Municipalidad proveerá al/la prestador/a de insumos o instrumentos necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada en la cláusula primera del presente contrato, entiéndase en ellos, el vestuario necesario para cumplir con las funciones encomendadas.

La persona contratada será civilmente responsable de todo daño, deterioro, menoscabo o pérdida, sea total o parcial, que por dolo o negligencia suya, sufren los elementos a que se refiere el párrafo anterior, salvo la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor o del deterioro producido por su natural desgaste.

En caso de término del contrato, cualquiera sea su causa, el prestador (a) deberá hacer devolución de los implementos que se le hayan entregado por la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares y tramitación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, dos de los cuales deben quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador de servicios.

DECIMO SEXTO: Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, mediante la cual se Proclama como Alcalde a don Miguel Araya Lobos, por el periodo legal que se inicia el 28 de Junio de 2021 hasta el 06 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, ROL N° 8760/2021.



MINISTERIO DE SALUD
RECURSOS HUMANOS

DECIMO SEPTIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CHRISTIAN H. BUKER VALENZUELA
PRESTADOR DE SERVICIOS

MLAL/GMG/VZS/VVS/IR/MS



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN